



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto Numero 508 - 2021

30 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE PRUEBAS, RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE -PRASS- PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 N° 3 de la Constitución Política de Colombia artículo 44 N° 44.1.1 de Ley 715 de 2001, artículo 13 N° 13.1 Decreto Nacional 1374 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que nuestra constitución política en su artículo en su artículo 2° consagra

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte el artículo 11, idídem consagra el derecho a la vida como un derecho fundamental. A su vez, el artículo 49 de nuestra Magna dispone

"la atención de salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de salud"

(...)

"...Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad."



SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 señala, como competencias de los Municipios, las de elegir dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán funciones determinadas en el mencionado artículo, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones, al igual que dispone las actividades de ***“Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental”***, en consonancia con el Decreto Presidencial número 780 de 2016 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”***.

Que mediante la Resolución número 1913 del 25 de noviembre de 2021, proferida por el Ministro de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la resolución número, 385 de 2020, y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020 y 222 de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19.

Que el Decreto Presidencial número 1374 de 2020, expedido por el Ministerio de Salud Protección Social ***“Por el cual se optimiza el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID – 19 en Colombia”*** en su artículo 1, establece como objeto el mismo, ***optimizar el programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y contactos de COVID-19, a través del rastreo de los contactos de los casos confirmados y de los casos sospechosos, del aislamiento de los casos confirmados y sus contactos y la toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio.***

Que el artículo 13, numeral 13.1 del Decreto 1374 de 2020, ibidem, determinó las acciones a cargo de las Secretarías Municipales de Salud, para la implementación del programa PRASS, disponiendo que las Secretarías Municipales de salud realizaran las siguientes acciones: ***“... Adoptar, implementar y adaptar el programa PRASS en su jurisdicción, ejecutarlo y articular las acciones con las de las intervenciones de salud...”***.

Que el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS es un programa Nacional, complementario a las estrategias de seguimiento de casos y contactos que se desarrollan a través de la vigilancia en salud pública rutinaria, que permita controlar el contagio y retomar las actividades laborales, sociales y económicas en todo el territorio nacional, tomando todas las medidas y controles necesarios para aislar a los contagiados, sus contactos y, además, a las personas que corren más riesgo. Así mismo, dar respuesta a los nuevos retos y necesidades que se generen por la pandemia de COVID-19, frente a las nuevas cepas y al comportamiento epidemiológico a nivel nacional, a través de rastreo de contactos sospechosos, confirmados y probables.



**SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Este decreto se articula con cada una de las acciones establecidas en el Decreto 1374 de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS, tiene como objetivo disminuir la velocidad de contagio y la propagación del coronavirus COVID-19 rompiendo la cadena de transmisión, diseñado sobre la base de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos internacionales adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

Que mediante el Decreto N° 042 del 27 de febrero de 2021, se adopto el programa de pruebas, rastreo y aislamiento selectivo sostenible – PRASS- para el municipio de Dosquebradas, pero se hace necesario actualizarlo en razón a que el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de septiembre del corriente emitió el manual operativo del programa y allí se incluyeron roles e instancias que no se tenían previstas en el Decreto 1374 de 2020, y que son indispensables para la debida ejecución del programa de en el Municipio.

Que el Alcalde Municipal de Dosquebradas tiene la facultad de ejecutar acciones encaminadas a mitigar el riesgo primario o la probabilidad de pérdida de la salud, esto en consonancia con el análisis de situaciones de salud del Municipio de Dosquebradas, la cual muestra con corte al 20 de diciembre de 2021, un total de 19.321 casos confirmados y 505 fallecidos, evidenciándose una disminución en las últimas semanas.

Que el Municipio de Dosquebradas a través de la Secretaria de Salud, ejecuta vigilancia epidemiológica y sanitaria mediante grupos interdisciplinarios que dan respuesta a los eventos de interés en salud, incluyendo a los del COVID-19.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde de Municipio de Dosquebradas,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL DECRETO 1374 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. ADÓPTASE para el Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, el contenido del Decreto Presidencial número 1374 de 2020, proferido por el Ministerio de Salud y protección Social, Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible -PRASS- para el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y contagio de COVID-19, a través del rastreo de los contactos de los casos confirmados y de los casos sospechosos, al igual del aislamiento de los casos confirmados y sus contactos y la toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas del laboratorio.

PARÁGRAFO: La toma de muestras mencionadas en el presente artículo se llevarán a cabo la población afiliada, en articulación con las EAPBs que les corresponda y para la población pobre no asegurada por medio de la ESE Santa Mónica y Secretaria de Salud Departamental.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PROGRAMA CRÉASE la estructura del programa – PRASS- para el Municipio de Dosquebradas, bajo la coordinación de la Secretaria de Salud y Seguridad Social, la cual implementará y operara este Programa de manera articulada con los actores del sistema de salud en el Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO TERCERO: MESA TÉCNICA CRÉASE la Mesa Técnica -PRASS- con el fin de analizar la información registrada en todos los medios digitales establecidos, tanto a nivel nacional, departamental y municipal, misma que estará integrada por los siguientes miembros.

- Alcalde Municipal de Dosquebradas o su delegado
- Secretaria de Salud Municipal. o su delegado.
- Secretaria de Gobierno o su delegado.
- Secretaria de Educación o su delegado
- Director Administrativo de Salud Pública.
- Director administrativo de Aseguramiento
- Profesional Universitario de Aseguramiento.
- Profesional Universitario en áreas de la Salud.
- Profesional Universitario especializado en áreas de la salud.
- Representante o delegado de cada una de las Entidades Planes de Beneficios (EAPB), que hacen presencia en el Municipio en calidad de invitados.
- Representante de la E.S.E. Hospital Santa Mónica.

PARÁGRAFO: de acuerdo a las necesidades que se desarrollen en la mesa técnica se realizara previa notificación la invitación a otros representantes de los sectores que se encuentren involucrados.

ARTICULO CUARTO: RECURSO HUMANO. ASIGNAR los siguientes roles y profesionales responsables para el programa PRASS del Municipio de Dosquebradas, los cuales estarán adscritos a la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud y Seguridad Social.

- **Líder PRASS:** Profesional Universitario; **ROL:** coordinar la implementación del programa, a los coordinadores de pruebas, de rastreo y de aislamiento y sus respectivos equipos, además de liderar el Puesto de Mando Unificado PMU de salud y la mesa técnica PRASS municipal, con la capacidad de articularse con las EAPBs del municipio.

También estará a cargo de las actividades de vigilancia del COVID-19 en el municipio, que incluye definir una línea base con una descripción detallada de la situación actual en materia de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y sus contactos, ocupación de servicios de salud e identificación de puntos críticos/aglomeraciones, definición y puesta en marcha del plan de acción PRASS



SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

en el territorio; así como la definición de las metas específicas a alcanzar y reporte de indicadores del programa según los lineamientos legales vigentes.

- **Coordinador(a) de Pruebas:** Profesional Universitario, asignado por el Director (a) de Salud Pública; con un alto nivel de organización y rigurosidad ROL: Verificar que se cumplan los lineamientos establecidos para la toma de pruebas en el municipio.
- **Coordinador(a) de Rastreo:** Profesional Universitario, asignado por el Director (a) de Salud Pública, con un alto nivel de organización y rigurosidad; ROL: coordinar el rastreo de contactos en campo y monitorear el rastreo telefónico según los lineamientos nacionales vigentes, con actividades de vigilancia del COVID-19 en el territorio; específicamente en el tema de rastreo de contactos.
- **Coordinador(a) de Aislamiento:** Profesional Universitario, asignado por el Director (a) de Salud Pública; con alto nivel de organización y rigurosidad; ROL: monitorear el seguimiento al aislamiento de casos confirmados, sospechosos de COVID-19 y sus contactos, para asegurar la disponibilidad y ejecución de apoyo con alojamiento que se realizara para los casos que así lo ameriten, con capacidad de supervisar y revisar su cumplimiento con el apoyo del Puesto de Mando Unificado PMU, cuando las condiciones así lo requieran.
 - El lugar de aislamiento del municipio se determinará en el marco del PMU a efectos de establecer la situación de tiempo, modo, lugar y según las necesidades de la población que así lo requiera. De acuerdo con el diagnóstico situacional, el Secretario de Salud y Seguridad Social y el Líder PRASS gestionara con los actores involucrados el plan de acción y los recursos a invertir para su debida implementación.
- **Equipo de rastreo Personal de la salud del nivel técnico, profesional y personal de apoyo,** asignados por el Director (a) de Salud Pública con un alto nivel de organización y rigurosidad; ROL: Rastreo Telefónico y presencial, evaluación y seguimiento de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y sus contactos, además de brindar educación para la salud en autocuidado y bioseguridad.
- **Equipo de Vigilancia en Salud Pública.** Personal de la salud de nivel técnico, profesional y personal de apoyo asignado por el Director (a) de Salud Pública, con un alto nivel de organización y rigurosidad; ROL: Monitoreo, análisis de información, educación para la salud en autocuidado, bioseguridad y asistencia técnica para el cabal desarrollo del programa PRASS.
- **Equipo de rastreo de población no afiliada y afiliada a aseguradores:** Personal de la Salud de niveles técnico, profesional y personal de apoyo, asignados por el Director (a) de Salud Pública, con un alto nivel de organización y rigurosidad; ROL:



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
**SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Rastreo telefónico y presencial, evaluación y seguimiento de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y sus contactos.

En población pobre no asegurada:

Remitir a la dirección de Aseguramiento de la Secretaria de Salud la información relacionada a los casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y sus contactos, para que ellos procedan de conformidad.

En población afiliada

Realizar monitoreo al seguimiento que las entidades a cargo (EAPBs) deben realizar a sus afiliados residente en el municipio de Dosquebradas.

- **Puesto de Mando Unificado (PMU) de salud:** Se entiende por Puesto de Mando Unificado (PMU) de salud, como una instancia ya existente en el municipio en la cual participan varios de los actores clave de -PRASS-, que podrá contar con algunos miembros adicionales que aporten en el aislamiento sostenible como Secretarios de Desarrollo Social y Político, Defensa Civil, Cruz Roja, Gestión del Riesgo, entre otros), el cual se reunirá cuando la situación de salud pública lo amerite con el objeto de hacer Inspección, Vigilancia y Control de la situación de COVID-19 en el municipio e implementar las acciones correctivas y/o de mejora en conjunto con todos los actores del sistema.

ARTICULO QUINTO: LAS ACCIONES DEL PROGRAMA PRASS PARA EL MUNICIPIO SERAN LA SIGUIENTES:

1. Adoptar, implementar y ejecutar el programa PRASS incluyendo el monitoreo permanente al cumplimiento de objetivos y logro de resultados mediante indicadores de gestión y seguimiento del programa.
2. Seguimiento a la implementación de los protocolos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de la estrategia de rastreo de contactos estrechos determinados como casos positivos, probables o sospechosos, en todo el municipio, utilizando las guías y herramientas informáticas establecidas en el sistema SegCovid19.



**SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL**

5. Informar a la población en qué consiste la medida de aislamiento y la importancia de su cumplimiento, los mecanismos de consulta y requerimiento de servicios de salud frente a síntomas y signos que den lugar a la sospecha de COVID19, a través de medios presenciales, líneas de atención, canales virtuales, entre otros que disponga la Secretaría de Salud y Seguridad Social del municipio para tal fin.
6. Requerir a la red de prestadores del municipio que realicen la notificación por medio del Sivigila y la ficha 346 para COVID-19, de los casos sospechosos probables o confirmados de COVID19.
7. Registrar en SegCovid19 la información de cada uno de los contactos de la población pobre no asegurada en condición de confirmados, probables o sospechosos con COVID-19, así como los seguimientos de acuerdo con la frecuencia que indique el criterio médico y los cambios en los criterios epidemiológicos.
8. Realizar la gestión para el aseguramiento de la población pobre no asegurada que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y permita dar continuidad a los mecanismos establecidos para la atención en salud individual y su registro, garantizando la evaluación del riesgo clínico y clasificación de severidad, y la consecuente atención prioritaria por la red de prestadores a nivel domiciliario, por tele consulta / telemedicina o institucional.
9. Efectuar, el seguimiento a las medidas de aislamiento de los casos confirmados, sospechosos y probables, en la población pobre no asegurada, implementando estrategias para ello, en los tiempos y frecuencias establecidos en los manuales, lineamientos y demás actos administrativos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, según la clasificación de riesgo epidemiológico que arroje el aplicativo SegCovid19.
10. Ingresar diariamente al aplicativo SegCovid19 para revisar los datos e información de los casos y/o contactos pertenecientes a la población pobre no asegurada, realizar el seguimiento y el respectivo cierre cuando se cumpla el periodo de aislamiento sin evidencia de signos y síntomas.
11. Implementar los planes de mejora que frente a la implementación del PRASS solicite la secretaria de salud Departamental o la entidad que haga sus veces, con la estructura y plazos que sean establecidos.
12. Se brindará educación en signos y síntomas de alarma, autocuidado con medidas de protección personal, higiene respiratoria y se informará la línea respectiva de su EAPB en caso de volver a presentar síntomas; si cumple con definición de caso se realizará informe directo a la EAPB para que realice las acciones respectivas.
13. Las demás establecidas en el manual operativo PRASS municipal y la normatividad legal vigente en este tema a nacional.

ARTICULO SEXTO: Para la implementación del PRASS en el Municipio de Dosquebradas, en el marco de sus competencias, los actores del mismo realizarán las acciones establecidas en el Decreto Nacional 1374 de 2020 artículos 13, 14, 15 y 16 conforme lo ha definido el Ministerio de Salud y Protección Social.



**SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL**

ARTICULO SEPTIMO Comuníquese el presente acto administrativo a los actores que conforman el programa PRASS del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Decreto Municipal No 042 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Diego Ramos Castaño

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipio de Dosquebradas

Ricardo Montilla Bolaños

RICARDO MONTILLA BOLAÑOS
SECRETARIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

José Iván González Arias

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Proyecto: Abogada externa Shirley Vega Franco

Shirley Vega Franco

Farhlyn Paola Bermúdez

Reviso Epidemióloga Área de la Salud - Farhlyn Paola Bermúdez